



## RESOLUCIONES DEL COE CANTONAL

A los dieciocho días del mes de mayo del año 2020, en las instalaciones de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, a las 15H00 aproximadamente, luego de las deliberaciones institucionales pertinentes, conforme consta del acta de asistencia adjunta, el COE CANTONAL, presidido por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, por unanimidad, resolvió:

**Art.1.- Cambio de color.** - El SEMÁFORO en el Cantón Guayaquil se cambia a color **AMARILLO**, siendo obligatorias las resoluciones que a nivel nacional y mediante resoluciones ha emitido o emita el COE NACIONAL.

**Art 2.- Normas Obligatorias en Semáforo Amarillo.** - Durante este período se cumplirán las siguientes disposiciones:

**2.1.- Retorno progresivo de las actividades, siguiendo los lineamientos del COE Nacional para la Municipalidad de Guayaquil.** - Se autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil y a las empresas municipales el retorno progresivo al trabajo. Para este efecto deberán cumplir con las siguientes disposiciones obligatorias:

- a) Se deberá tener el teletrabajo como prioridad para quienes puedan seguir bajo esa modalidad;
- b) Pueden retomar al trabajo presencial con un máximo del 50% de personal a la vez;
- c) Se coordinará el retorno laboral por turnos;
- d) El horario de atención al público deberá ser de 10:30 am hasta las 15h00 pm. Las direcciones operativas podrán laborar durante las 24 horas del día.

**2.2.- Retorno progresivo de las actividades del Sector Público.** - Se autoriza a las demás Instituciones del Sector Público y Empresas públicas, el retorno progresivo al trabajo. La máxima autoridad de cada entidad **deberá notificar al COE CANTONAL** los horarios de retorno, debiendo cumplir de manera obligatoria lo siguiente:

- a) Se deberá tener el teletrabajo como prioridad para quienes puedan seguir bajo esa modalidad;
- b) Pueden retomar al trabajo presencial con un máximo del 50% de personal a la vez;
- c) Se coordinará el retorno laboral por turnos;
- d) El horario de atención al público deberá ser de 10:30 am hasta las 15h00 pm. Las direcciones operativas podrán laborar durante las 24 horas del día.

**2.3.- Retorno Progresivo de las actividades del Sector Privado.** - Se autoriza el retorno a las actividades del Sector Privado. Para este efecto deberán cumplir con las siguientes disposiciones obligatorias:

- a) Se deberá tener el teletrabajo como prioridad para quienes puedan seguir laborando bajo esa modalidad;
- b) El trabajo presencial solo puede operar hasta un 50% de personal a la vez.
- c) El horario para el comercio en general será desde las 10:00 hasta las 19:30, previniéndose de sanciones en caso de incumplimiento del horario.
- d) Las actividades comerciales previamente autorizadas podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad.
- e) Se recomienda promover otros tipos de transporte alternativos al transporte público.
- f) El servicio de entrega a domicilio permanecerá como hasta ahora hasta las 22h00.

**2.4.- Medidas de prevención:** Todas las actividades, públicas y privadas, deberán cumplir con los **protocolos de bioseguridad** para clientes y empleados, conforme lo dispuesto en la *"Ordenanza que Establece las Medidas para Evitar la Propagación del Virus COVID 19 en los Establecimientos del Cantón Guayaquil"* que ha aprobado el Concejo Cantonal de Guayaquil.

**2.5.- Consulta Externa Médica.** - Se autoriza la atención en **consulta externa de todas las especialidades**, debiendo cumplir con los protocolos para la bioseguridad para clientes y empleados, conforme lo dispuesto en la *"Ordenanza que Establece las Medidas para Evitar la Propagación del Virus COVID 19 en los Establecimientos del Cantón Guayaquil"* que ha aprobado el Concejo Cantonal de Guayaquil

**2.6.- Toque de Queda.** - El toque de queda regirá durante el semáforo en color **AMARILLO será desde las 21:00 pm hasta las 05:00 am.** La circulación vehicular se realizará conforme al último número de la placa de la siguiente forma:

- a) Los lunes podrán circular los vehículos cuyas placas terminen en **1, 2 y 7.**
- b) El martes, aquellos que terminen en **3, 4, 5 y 8.**
- c) Los miércoles, los vehículos con placas que finalicen en **5, 6 y 9.**  
Los jueves, estarán habilitados para circular los vehículos con placas terminadas en **6, 7, 8 y 0.**
- d) Los viernes, en cambio, lo podrán hacer quienes tienen placas terminadas en **1, 9 y 0.**
- e) Los sábados, para autos con placas terminadas en **2, 3 y 4.**
- f) Los **domingos no circularán** vehículos particulares.


**2.7.- Transporte Terrestre:** Se autoriza el transporte urbano e interparroquial con **ocupación máxima del 30%** por cada unidad. Se prohíbe el transporte **intercantonal e interprovincial.** Se autoriza el transporte entre las ciudades de Guayaquil, Durán, Daule y Samborondón.

**2.8.- Operativos de Control.** - Se dispone la planificación de **estrictos operativos de control** para el cumplimiento de la presente Resolución, en especial el horario del toque de queda y las normas de distanciamiento social.


**2.9.- Cambio de Color de Semáforo.** - El COE CANTONAL **podrá variar el color de semáforo hacia el ROJO o el VERDE** en función de los indicadores que semana a semana se presenten en la ciudad en función de la protección de la salud de los ciudadanos.

**2.10 Prohibiciones:** queda prohibida la apertura de parques, malecones, centros de diversión, cines, discotecas, cantinas, galleras, salas de recepciones, billares, café net, juegos electromecánicos, salas de video juegos, canchas deportivas bares, karaokes, centros de entretenimiento, centros de tolerancia, fiestas acuáticas y demas actividades que por disposición emita el COE Nacional.

Como Anexo 1 se adjunta listado de asistentes e instituciones presentes quienes, por unanimidad aprobaron lo resuelto en la presente sesión.



**Dra. Cynthia Viteri Jiménez**  
Alcaldesa de Guayaquil  
Presidenta del COE CANTONAL



**Ing. Allan Haçay Chang León**  
Director de Riesgos y Cooperación MIMG  
Secretario del COE CANTONAL